

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05308-31-10-001-2020-00190-00
Proceso:	EJECUCIÓN SENTENCIA NULIDAD ECLESIASTICA
Cónyuges	JOHN JAIRO GUZMAN SILDARRIAGA LILIAM DEL SOCORRO DURANGO ALZATE
Providencia	SENTENCIA No. 09 de 2021
Decisión	SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIASTICA.

Mediante Sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota el 02 de septiembre de 2020, se declaró la NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado entre **JOHN JAIRO GUZMAN SILDARRIAGA Y LILIAM DEL SOCORRO DURANGO ALZATE** se dispuso comunicar lo resuelto a este juzgado, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 147 del C.C., a fin de que surta los efectos legales consiguientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 20 de 1974, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y congregaciones de la Sede Apostólica, las causas relativas a la Nulidad o la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, entidades que por imperativo legal deben remitir sus decisiones, una vez en firme y ejecutoriadas a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial competente, atendiendo el domicilio de los cónyuges, a fin de que este funcionario decrete su ejecución en cuanto los efectos civiles y se ordene su inscripción en el registro civil.

Fueron anexadas copias auténticas de las partes conclusivas de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota-

Antioquia, que refiere al decreto de NULIDAD DE VINCULO RELIGIOSO entre los ex cónyuges **JOHN JAIRO GUZMAN Saldarriaga y Liliam del Socorro Durango Alzate** como se tiene información que el matrimonio fue registrado ante la **Notaría Única de Girardota (Antioquia), Indicativo Serial No. 669918** habrá de ordenarse la inscripción de la decisión en dicha Notaría, como también en el LIBRO DE VARIOS de la misma Notaria y, respecto a la Nulidad del vínculo eclesiástico, toda vez que queda disuelto el vínculo civil, los cónyuges recuperan el estado civil de solteros y queda disuelta la sociedad conyugal. Los hijos que se hubiesen procreado dentro de esta unión conservan su legitimidad. Así queda atendida en todas sus partes la decisión religiosa, reconociendo los efectos civiles, conforme manda el artículo 4º de la Ley 25 de 1992.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**, Administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: DECRETAR la Ejecución de la Sentencia Definitiva de **NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, contraído por los señores **JOHN JAIRO GUZMAN Saldarriaga y Liliam del Socorro Durango Alzate** proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota, el 02 de septiembre de 2020, matrimonio registrado en la Notaría Única de Girardota (Antioquia).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, la sentencia referida, **disuelve el vínculo civil que surge de dicho matrimonio**, recuperando ambos contrayentes su estado civil de solteros y queda disuelta la sociedad conyugal. Artículo 1820 del Código Civil.

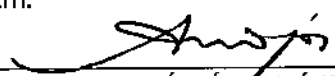
TERCERO: Para los efectos de los artículos 5 y 12 del Decreto 1260 de 1970 y 1º y 2º del Decreto 2158 del mismo año, se ordena la anotación de esta Sentencia en la Notaría Única de Girardota (Antioquia), Indicativo Serial **No. 669918** y en el Registro de Varios de la misma Notaria y en los respectivos folios de nacimiento de los ex cónyuges.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse por secretaria del despacho, las copias para su registro y archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO
QUE LA SENTENCIA ANTERIOR FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº 013, FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE
FAMILIA DE GIRARDOTA- ANT., EL DÍA 19 DE MARZO DE
2021, A LAS 8 a.m.


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
SECRETARÍA